



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46
5 de junio de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima novena Reunión
Bangkok, 3 – 7 de julio de 2017

**ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE
LOS HFC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5:
PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN (DECISIÓN 78/3)**

Antecedentes

1. La 78ª reunión del Comité Ejecutivo se celebró del 4 al 7 de abril de 2017 para abordar únicamente asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal (la Enmienda de Kigali).
2. En relación con la cuestión 6 a) i) del orden del día¹, el Comité Ejecutivo comenzó a deliberar sobre asuntos relacionados con las directrices sobre los costos para la reducción de los HCFC basándose en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr. 1. Dicho documento presentaba información sobre todos los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2, excepto para aquellos relacionados con las actividades de apoyo² (párrafo 20), el fortalecimiento institucional³ (párrafos 20 b) y 21) y tecnologías de control del HFC-23 como subproducto⁴ (párrafo 15 b) viii))), que se trataron en documentos separados. A fin de facilitar aún más la labor del Comité Ejecutivo, en el Anexo I del documento se incluyó un proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC.

Deliberaciones que mantuvieron en la 78ª reunión

3. Las deliberaciones del Comité Ejecutivo se centraron en asuntos relativos a la Enmienda de Kigali y la función del Comité en el cumplimiento de su mandato de conformidad con la

¹ Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación.

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/6.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7.

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9.

decisión XXVIII/2⁵, principios generales y plazos⁶ y cada uno de los elementos de la decisión XXVIII/2 pertinentes para la labor del Comité Ejecutivo⁷.

4. En lo que respecta a los procedimientos para elaborar las directrices sobre los costos para los HFC, varios miembros mencionaron que el Comité Ejecutivo podría comenzar a estructurar una sola decisión que, en última instancia, contendría las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC. Podría tratarse de una decisión de procedimiento que indicara dónde se habían logrado progresos y solicitara la labor adicional que habría de emprenderse sobre temas específicos cuando fuera pertinente. Luego podría elaborarse un anexo de esa decisión, como se había hecho para las directrices sobre los costos para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC (PGEH).

Decisión 78/3

5. Al concluir sus deliberaciones sobre la cuestión 6 a) i) del orden del día, el Comité Ejecutivo adoptó la decisión 78/3, que aborda cuestiones tanto de procedimiento como sustantivas en relación con la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC. En lo que respecta a las cuestiones sustantivas, existió un entendimiento común entre los miembros en cuanto a que el texto de los elementos de la decisión XXVIII/2 sobre flexibilidad en la aplicación⁸, fecha límite⁹, conversiones segunda y tercera¹⁰ y costos adicionales en el sector de fabricación para el consumo¹¹ debería trasladarse al proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos (decisión 78/3 b), c), d) y f)).

6. En lo que respecta a las cuestiones de procedimiento, el Comité acordó continuar deliberando sobre los asuntos relacionados con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo de HFC (decisión 78/3 e)) y los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2: costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y otros costos), eficiencia energética, fomento de la capacidad en materia de seguridad, destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujeto a exenciones por altas temperaturas ambiente (decisión 78/3 i)).

⁵ Véanse los párrafos 86 a 98 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 que se reproducen en el Anexo II del presente documento. Entre las cuestiones que se trataron pueden mencionarse la necesidad de elaborar una estrategia o política mundial relativa a la reducción de los HFC, la categorización de los países que operan al amparo del artículo 5 en el grupo 1 y el grupo 2 según los años de referencia de consumo de HFC y la regla por la que solo uno de los miembros de cada grupo debería tomar la palabra sobre cada asunto.

⁶ Véanse los párrafos 32 a 40 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 que se reproducen en el Anexo II del presente documento. Entre las cuestiones que se trataron se incluyen los requisitos previos legales para acceder a financiación del Fondo Multilateral, el tipo más adecuado de estrategia nacional para la reducción de los HFC, la aplicabilidad de las políticas de financiación y las directrices para la eliminación de las SAO y la continuación del uso de las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 que se habían desarrollado con ayuda del Fondo Multilateral.

⁷ Véanse los párrafos 41 a 85 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 que se reproducen en el Anexo II del presente documento. Entre los elementos que se trataron se incluyen: flexibilidad en la aplicación; fecha límite para las capacidades subvencionables; conversiones segunda y tercera; reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC; costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración), y otros costos; eficiencia energética; fomento de la capacidad en materia de seguridad, destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente.

⁸ Párrafo 13 de la decisión XXVIII/2.

⁹ Párrafo 17 de la decisión XXVIII/2.

¹⁰ Párrafo 18 de la decisión XXVIII/2.

¹¹ Párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2.

Alcance del documento

7. El presente documento se ha preparado de conformidad con la decisión 78/3 y consta de tres secciones. En cada sección, si corresponde, se hace referencia a los párrafos del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5, describiendo cada uno de los elementos de la decisión XXVIII/2¹² y a los párrafos del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 que refleja las deliberaciones del Comité Ejecutivo, que se presentan en forma resumida en aquellos casos pertinentes. Para facilitar las referencias, también se incluye el texto del elemento correspondiente de la decisión XXVIII/2.

8. Las tres secciones del documento son las siguientes:

Sección I: Principios generales y plazos: Estos principios se examinaron en la 78ª reunión; dado que no se llegó a un consenso, el Comité Ejecutivo decidió continuar deliberando al respecto en una reunión futura. Dado que estos principios facilitarían la aplicación de algunas de las decisiones acordadas en la 78ª reunión (por ejemplo, la presentación de proyectos relacionados con los HFC en el sector de fabricación), el Comité Ejecutivo tal vez desee abordarlos en la 79ª reunión.

Sección II: Tratamiento más a fondo de elementos específicos de la decisión XXVIII/2: Presenta los elementos de la decisión XXVIII/2 sobre los que los miembros del Comité Ejecutivo alcanzaron un entendimiento común; y presenta los elementos de la decisión XXVIII/2 sobre los que el Comité Ejecutivo había acordado continuar deliberando.

Sección III: Recomendación: Se propone una recomendación amplia, basada en todos los asuntos tratados, señalando que la decisión 78/3 no había abarcado todos los elementos de la decisión XXVIII/2 y que la Secretaría ha solicitado asesoramiento más detallado acerca de algunos de los apartados de la decisión 78/3.

9. El documento también incluye los tres anexos siguientes:

Anexo I: Proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC a la clausura de la 78ª reunión. Este proyecto contiene el texto de los elementos de la decisión XXVIII/2 sobre el que los miembros del Comité Ejecutivo alcanzaron un entendimiento común en la 78ª reunión. Se continuará actualizando a medida que se continúe deliberando acerca de los elementos de la decisión XXVIII/2.

Anexo II: Deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo en relación con la cuestión 6 a) i), Proyecto de criterios para la financiación extraídos del Informe de la 78ª reunión del Comité Ejecutivo.

Anexo III: Decisión 78/3 relativa a las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5.

¹² Según lo convenido por el Comité Ejecutivo en su 78ª reunión, las actividades de apoyo y el fortalecimiento institucional, que son elementos de la decisión XXVIII/2, se consideran por separado y no como parte de este documento.

Sección I: Principios generales y plazos

10. Adaptando el enfoque aplicado por el Comité Ejecutivo para elaborar las directrices sobre los costos para la eliminación de los HCFC¹³, los siguientes aspectos que se mencionan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5¹⁴ se podrían acordar antes de finalizar las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC: los requisitos previos legales para tener acceso a la financiación del Fondo Multilateral; el tipo más adecuado de estrategia nacional para prestar asistencia para la reducción de los HFC; la aplicabilidad de las políticas de financiación y las directrices para la eliminación de SAO existentes del Fondo Multilateral; la continuación del uso de las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 que se habían desarrollado con ayuda del Fondo Multilateral; y la continuación del uso de las definiciones de país de bajo volumen de consumo y de empresas pequeñas y medianas.

11. En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 se señala que, durante el período de eliminación de los HCFC, el Comité Ejecutivo aprobó proyectos antes de haber finalizado la elaboración de las directrices sobre costos, y abordó las cuestiones nuevas surgidas durante la ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC según fue siendo necesario. Por ejemplo, en la 59ª reunión se aprobaron cuatro proyectos autónomos de inversión para la eliminación de los HCFC antes de que se finalizara la elaboración de las directrices sobre costos para la etapa I de los PGEH en la 60ª reunión. Del mismo modo, se permitió a los países que operan al amparo del artículo 5 presentar la etapa II de sus PGEH antes de que se adoptara una decisión sobre los criterios para financiar la etapa II de los PGEH, en la inteligencia de que las propuestas se basarían en las directrices en vigore para la etapa I y de que el nivel de financiación aprobado no se modificaría con arreglo a los criterios adoptados para la financiación de la etapa II¹⁵.

12. En la 78ª reunión, se reconoció que la Enmienda de Kigali había logrado un delicado equilibrio, y que era esencial que los resultados alcanzados en la 28ª Reunión de las Partes se reflejasen con precisión en las directrices para la reducción de los HFC. Los miembros destacaron cuestiones relativas a la aplicabilidad de las políticas y directrices existentes, la continuación del uso de las capacidades e instituciones desarrolladas utilizando recursos del Fondo Multilateral y la determinación de las estrategias nacionales más adecuadas.

¹³ En la 53ª reunión (diciembre de 2007), el Comité Ejecutivo examinó un documento para el debate sobre opciones para evaluar y definir los costos adicionales admisibles para las actividades de eliminación del consumo y la producción de HCFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/60). Basándose en ese documento, el Comité adoptó la decisión 53/37, que incluía aspectos relacionados con las directrices sobre los requisitos previos para acceder a financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC, la aplicabilidad de las políticas y directrices existentes, el uso de las instituciones y capacidades existentes y el mantenimiento de la clasificación de países de bajo volumen de consumo y de empresas pequeñas y medianas, así como tareas adicionales que emprendería la Secretaría a fin de que el Comité Ejecutivo pudiese finalizar las directrices sobre costos. Posteriormente, entre la 54ª reunión (abril de 2008) y la 60ª reunión (abril de 2010), en la que se aprobaron las directrices sobre los costos para la eliminación de los HCFC, el Comité examinó varios documentos de política, como por ejemplo sobre los progresos logrados en la elaboración de las directrices sobre costos.

¹⁴ Párrafos 16 a 25.

¹⁵ Párrafo 56 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. El Comité Ejecutivo tal vez desee consultar el Anexo II de ese documento, que contiene un conjunto de decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y las Partes que se podría utilizar como referencia en las deliberaciones acerca de los elementos de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC.

13. Posteriormente, el Comité Ejecutivo examinó un documento de sesión, presentado por el Presidente¹⁶, que contenía los siguientes elementos de una propuesta de decisión basada en las deliberaciones:

- a) “Elaborar directrices para la financiación de la reducción del consumo y la producción de HFC con miras a su presentación a la 30ª Reunión de las Partes en 2018 y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como sea posible posteriormente, teniendo en cuenta las opiniones y las aportaciones de las Partes;
- b) Que, en consonancia con el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2, el Presidente del Comité Ejecutivo informaría:
 - i) A la 29ª Reunión de las Partes respecto a los progresos logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para la financiación de la reducción de los HFC; y
 - ii) A futuras Reuniones de las Partes respecto a aquellos casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo habían dado lugar a un cambio en una estrategia nacional o la elección de tecnología de un país que se hubiera presentado al Comité Ejecutivo;
- c) Que la revisión del reglamento del Comité Ejecutivo que se solicita en el párrafo 12 de la decisión XXVIII/2 debería ser un proceso continuo, que se volvería a examinar en el futuro cuando el Comité Ejecutivo haya adquirido más experiencia con la financiación de actividades relacionadas con la reducción de los HFC;
- d) Acordar los siguientes requisitos previos para que un país que opera al amparo del artículo 5 acceda a financiación del Fondo Multilateral diferente de aquella destinada a actividades de apoyo para la reducción del consumo de HFC:
 - i) Ratificación o aceptación de la Enmienda de Kigali o adhesión a esta; y
 - ii) Establecimiento de un punto de partida convenido para una reducción acumulada sostenida del consumo de HFC, en la inteligencia de que cualquier eliminación de HFC que resulte de cualquier proyecto que pueda ser aprobado por el Comité Ejecutivo se deduciría del punto de partida del país;
- e) Que las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 desarrolladas con asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de las SAO se deberían utilizar en la medida de lo posible para la reducción de los HFC, según proceda; y
- f) Que las políticas y directrices existentes del Fondo Multilateral para la financiación de la eliminación de las SAO se aplicarían a la financiación de la reducción de los HFC a menos que el Comité Ejecutivo decidiera otra cosa”.

14. En respuesta, algunos miembros del Comité Ejecutivo indicaron que era demasiado temprano para considerar una decisión, dado que algunos aspectos requerían deliberaciones más detalladas y consultas con sus respectivos gobiernos. Consideraban que se necesitaba más tiempo y un debate

¹⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/CRP.1, disponible en el sitio intranet para la 78ª reunión: Resumen de la cuestión 6 a) del orden del día: Elementos que se someten a la consideración del Comité Ejecutivo en relación con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal que surgen de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes.

estructurado antes de poder alcanzar decisiones acerca de los aspectos relacionados con las directrices que se mencionan. El Comité acordó seguir deliberando sobre la cuestión en una reunión futura.

Para el debate en la 79ª reunión

15. El Comité Ejecutivo tal vez desee continuar deliberando en la 79ª reunión, observando que los aspectos antes mencionados facilitarían la aplicación de algunas de las decisiones acordadas en la 78ª reunión. Por ejemplo, de conformidad con la decisión 78/3 g), la presentación de proyectos relacionados con los HFC en el sector de fabricación está sujeta a un conjunto de condiciones similares a los aspectos relacionados con las directrices que se proponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5; por ejemplo: que los países que presentan un proyecto deben haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber enviado una nota oficial que indique la intención de su gobierno de ratificarla; que no habría otros fondos disponibles hasta que no se hubiera recibido el instrumento de ratificación; y que cualquier cantidad de HFC relacionada con el proyecto se deduciría del punto de partida para las reducciones acumuladas del consumo.

16. Además, en consonancia con la decisión 78/3 g), los programas de trabajo del PNUD y la ONUDI¹⁷ presentados a la 79ª reunión incluyen ocho solicitudes para la preparación de propuestas de proyectos para la reducción de los HFC en el sector de fabricación en cinco países que operan al amparo del artículo 5¹⁸ y dos proyectos de inversión para la reducción del HFC-134a que se usa como refrigerante en la fabricación de refrigeradores domésticos en Bangladesh¹⁹ y Colombia²⁰.

Sección II: Tratamiento más a fondo de elementos específicos de la decisión XXVIII/2

Elementos de la decisión XXVIII/2 para los que hay un entendimiento común entre los miembros

17. En la 78ª reunión hubo un entendimiento común entre los miembros de mover al proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos el texto de los elementos de la decisión XXVIII/2 sobre: flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías; la fecha límite para las capacidades subvencionables; conversiones segunda y tercera; y costo adicional admisible en el sector de fabricación para el consumo (decisión 78/3 b), c), d) y f)). El texto de cada uno de los elementos aparece en el proyecto de directrices que figura en el Anexo I del presente documento.

Elementos de la decisión XXVIII/2 que se debatirán más a fondo

18. En la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió continuar deliberando acerca de los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2: reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC; costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y otros costos); eficiencia energética; fomento de la capacidad en materia de seguridad, destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente.

Reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC²¹

Párrafo 19, decisión XXVIII/2: “Solicitar al Comité Ejecutivo que incluya el siguiente principio relativo a las reducciones acumuladas sostenidas en las políticas del Fondo Multilateral: el consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado

¹⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/21 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/23.

¹⁸ China (3), Ecuador (1), Líbano (1), México (2) y Viet Nam (1).

¹⁹ Conversión de HFC-134a a isobutano como refrigerante en la fabricación de refrigeradores domésticos y conversión de la línea de compresor de pistón relacionada en Walton Hi-Tech Industries Limited.

²⁰ Conversión de HFC-134a a isobutano como refrigerante en la fabricación de refrigeradores domésticos.

menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuros formularios de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC, en concordancia con la decisión 35/57 del Comité Ejecutivo”.

19. En la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo llegó a la conclusión de que debía deliberarse más a fondo antes de incluir el párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en el proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC debido a la complejidad que conllevaba la determinación de la fórmula con la que se habría de calcular el punto de partida; por ejemplo, si este debía expresarse en equivalentes de CO₂, toneladas métricas o ambos. Esto incluía tener en cuenta que un punto de partida que comprenda el consumo medio de HFC para el período de 2020 a 2022 más el 65% del nivel básico de referencia de consumo de HCFC podría ser demasiado elevado; no obstante, basar un punto de partida únicamente en el consumo de HFC podría resultar demasiado bajo, dado que los proyectos de eliminación de HCFC podrían no abordar el crecimiento proyectado.

Para el debate en la 79ª reunión

20. El Comité Ejecutivo tal vez desee continuar deliberando acerca de las cuestiones pendientes relacionadas con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción en su 79ª reunión o en una reunión futura; en particular, acerca de si el párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 debería moverse al proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, acordando una metodología para determinar el punto de partida para la reducción acumulada sostenida para la reducción de los HFC, y si el punto de partida debería expresarse en equivalentes de CO₂, toneladas métricas o ambos.

Costos adicionales admisibles: Sector de fabricación para el consumo²²

21. El Comité Ejecutivo reconoció que se requería más información para establecer el nivel de costos adicionales de capital, el plazo de vigencia de los costos adicionales de explotación y el umbral de relación de costo a eficacia para el sector de fabricación para el consumo. Esos niveles deberían basarse en los costos y ahorros adicionales reales, basándose en la experiencia adquirida en la eliminación de los HCFC, reconociendo que los costos de la eliminación de los HFC podrían ser diferentes. La información adicional sobre los costos podría provenir de varias fuentes, tales como la conversión de los HCFC a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA), o bien obtenerse por medio de nuevos proyectos de inversión para eliminar el consumo de HFC, en la inteligencia de se presentarían informes detallados sobre los costos adicionales de capital y de explotación. También se sugirió la posibilidad de que se desarrollase un método para calcular el nivel de costos adicionales de capital, el período de vigencia de los costos adicionales de explotación, en lugar de establecer niveles en este momento. También se observó que ese habían aprobado actividades de asistencia técnica en varias ocasiones: a través del Programa de Asistencia al Cumplimiento, como actividades independientes, como parte del fortalecimiento institucional y como parte de los acuerdos plurianuales. Por lo tanto, resultaría útil que la Secretaría analizara los diferentes tipos de actividades de asistencia técnica que se habían financiado a fin de comprender mejor su eficacia.

22. Posteriormente, el Comité Ejecutivo acordó mover al proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC el texto de los elementos de la decisión XXVIII/2 sobre el sector de fabricación para el consumo (decisión 78/3 f)). El Comité también decidió considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de

²¹ La información figura en los párrafos 32 a 39 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 44 a 49 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

²² La información figura en los párrafos 41 a 87 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 51 a 57 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

fabricación, sin perjuicio de diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de que el Comité pueda adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que pueden estar relacionados con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la inteligencia de que cualquier país que opera al amparo del artículo 5 que presente un proyecto debe haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber enviado una nota oficial que indique la intención del gobierno de ratificar la Enmienda; de que no habría otros fondos disponibles hasta que el instrumento de ratificación no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York; y de que cualquier cantidad de HFC reducida como resultado del proyecto se deduciría del punto de partida. El Comité también decidió considerar los costos y ahorros relacionados con oportunidades para evitar aun más los HFC en las actividades de eliminación de los HCFC y la forma en que podrían abordarse (decisión 78/3 g) y h)).

Para el debate en la 79ª reunión

23. A los efectos de facilitar la presentación y ejecución de un número limitado de proyectos de inversión con arreglo a la decisión 78/3 g) y h), el Comité Ejecutivo tal vez desee considerar la posibilidad de ofrecer orientación adicional a la Secretaría y a los organismos bilaterales y de ejecución por medio de lo siguiente, entre otras cosas: especificar los criterios y el ámbito de dichos proyectos (es decir, a qué sectores o subsectores de la industria debería darse prioridad y su distribución geográfica); especificar la financiación total que estaría disponibles para estos, tales como costos de preparación de proyecto y gastos de apoyo al organismo); limitar la duración de la ejecución de proyectos a un plazo máximo de dos años desde la fecha de aprobación; solicitar la devolución de todos los fondos remanentes a más tardar un año después de la fecha de terminación del proyecto; y solicitar que se presenten informes exhaustivos una vez terminados los proyectos, incluyendo información detallada sobre los costos adicionales incurridos durante la conversión y los ahorros relacionados.

24. En el documento de síntesis preparado por el Presidente en la 78ª reunión se propusieron trabajos adicionales que se habrían de emprender en las áreas siguientes:

- a) Una petición a la Secretaría para que prepare un documento [para la 80ª reunión] que incluyera un cuadro de resumen de los proyectos aprobados hasta ahora, con inclusión de información sobre la tecnología utilizada, los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación aprobados, la relación de costo a eficacia y las lecciones aprendidas, incluidos aquellos casos en que no se pudieron seleccionar tecnologías de bajo PCA;
- b) Una petición a la Secretaría para que prepare un documento [para la 80ª reunión] en el que se recopilara información sobre los diferentes tipos de actividades de asistencia técnica que el Fondo Multilateral había aprobado hasta ahora, incluido el nivel de financiación aprobado;
- c) Opciones adicionales para recopilar información para determinar los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación de las conversiones, incluyendo entre otras cosas:
 - i) Un examen a cargo de la Secretaría, realizado en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución;
 - ii) Consultas a expertos independientes, cuyos mandatos debían decidirse; y
 - iii) Elaboración de una lista de los principales elementos de equipos requeridos para las conversiones por sector, y sus costos probables.

25. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar si se requieren o no trabajos adicionales en vista de su decisión en lo que respecta a la presentación de un número limitado de proyectos relacionados con los HFC en el sector de fabricación a fin de adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación relacionados con esos proyectos.

Costos adicionales admisibles: Sector de la producción²³

Párrafo 15, decisión XXVIII/2: “Pedir al Comité Ejecutivo que, al elaborar las nuevas directrices sobre metodologías y el cálculo de los costos, haga admisibles las siguientes categorías de costos y las incluya en el cálculo de los costos: Sector de la producción (párrafo 15 b)): pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción; indemnización a los trabajadores desplazados; desmantelamiento de las instalaciones de producción; actividades de asistencia técnica; investigación y desarrollo relacionados con la producción de alternativas con PCA bajo o nulo a los HFC, con miras a reducir los costos de las alternativas; costos de patentes y diseños o costos incrementales de las regalías; costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos; y costos de reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras; estos costos deberían ser financiados por el Fondo Multilateral a fin de cumplir las obligaciones de las Partes que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda”.

26. Durante las deliberaciones que se mantuvieron en la 78ª reunión sobre asuntos relacionados con el sector de la producción en la cuestión 6 a i) del orden del día, se reconoció que, aunque las categorías incluían la conversión de las instalaciones de producción existentes para producir sustitutos, así como el costo de nuevas instalaciones de producción, cuando fuera viable desde el punto de vista técnico y eficaz en función del costo, el Comité Ejecutivo hasta ahora siempre había aprobado la financiación para el sector de la producción sobre la base del cierre de las plantas, lo que se consideraba la opción más rentable y eficaz en función del costo. En lo que respecta las emisiones de HFC-23, se señaló que una forma de abordar esas emisiones sería facilitar financiación para cerrar la producción de HCFC-22. Sin embargo, a fin de tomar esta decisión, sería importante contar con un informe de la Secretaría sobre la estimación de los costos del cierre de las restantes plantas de HCFC con proceso cambiante, usando la relación de costo a eficacia de los proyectos aprobados en el sector de producción como referencia.

27. Además de deliberar en general en relación con la cuestión 6 a i) del orden del día, el Comité Ejecutivo mantuvo un debate sustantivo sobre asuntos relacionados con las emisiones de HFC-23 en relación con la cuestión 6 a iii) del orden del día, Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto²⁴, basándose en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1. Durante las deliberaciones, varios miembros señalaron que, considerando las obligaciones de control del HFC-23 para el 1 de enero de 2020, el asunto que se estaba examinando era una prioridad. Los miembros señalaron que había diferentes opciones para cumplir las obligaciones de control del HFC-23, tales como incineración, cierre, captura y uso para usos controlados o materia prima y captura y destrucción en un sitio externo. Era importante que los países siguieran contando con flexibilidad para elegir su enfoque preferido. Desde la perspectiva ambiental, la financiación del cierre de las instalaciones de producción de HCFC-22 sería la manera más eficaz de controlar las emisiones de HFC-23. El Comité, entre otras cosas, pidió a la Secretaría que presentara un informe actualizado sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto a la 79ª reunión, que incluyera:

²³ La información figura en los párrafos 88 a 95 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 58 a 62 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

²⁴ Párrafos 112 a 121 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11.

- a) Información relativa al costo del cierre de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante;
- b) Una descripción de las políticas y reglamentos existentes que apoyan el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 y los requisitos para sostener esas medidas en los países que operan al amparo del artículo 5;
- c) Análisis a fondo de los métodos de control de las emisiones de HFC-23 basado en la información adicional facilitada por los miembros del Comité Ejecutivo y cualquier otra información que esté a disposición de la Secretaría, incluida información del Mecanismo para un Desarrollo Limpio;
- d) Los niveles actuales de producción de HCFC-22 y emisiones de HFC-23, e información sobre prácticas de gestión, por línea, en cada instalación de los países que operan al amparo del artículo 5 y los países que no operan al amparo de ese artículo, incluida información sobre metodologías de seguimiento aprobadas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y
- e) Análisis de posibles opciones para hacer un seguimiento de las emisiones de HFC-23, tales como aquellas aprobadas para el seguimiento continuo en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con inclusión de los costos relacionados (decisión 78/5 f)).

28. En respuesta a la decisión 78/5 f), la Secretaría presentó a la 79ª reunión un documento actualizado sobre aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto²⁵ en relación con la cuestión 11 d).

Para el debate en la 79ª reunión

29. En el documento de síntesis preparado por el Presidente en la 78ª reunión, se propuso que el Comité Ejecutivo continuara deliberando en la 79ª reunión acerca de la cuestión de la financiación del cierre de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante; y se pidió a la Secretaría que preparase, para la 79ª reunión un documento en el que se presentaran los costos estimados del cierre de las plantas de producción de HCFC-22, que no eran admisibles para la financiación de conformidad con las directrices vigentes para el sector de producción de HCFC, utilizando como referencia la relación de costo a eficacia de los proyectos de cierre de la producción de HCFC-22 que se estaban ejecutando en China.

30. La Secretaría que se mantuvo un debate sustantivo sobre las cuestiones relacionadas con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto en relación con la cuestión 6 a) iii del orden del día después de que se publicó el documento preparado por el Presidente. Tras ese debate, el Comité Ejecutivo adoptó la decisión 78/5 que incluía, entre otras cosas, la preparación de un documento en el que se facilitara información pertinente en relación con el cierre de las plantas de producción de HCFC-22 (es decir, similar el documento incluido en el documento de síntesis preparado por el Presidente).

31. Por lo tanto, en su 79ª reunión, el Comité Ejecutivo tal vez desee:

- a) Considerar admisibles las categorías de costos enumeradas en el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2 e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de producción; y

²⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48.

- b) Deliberar acerca de cualquier otro asunto relacionado con el sector de la producción que considere pertinente.

Costos adicionales admisibles: Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración²⁶

Párrafo 15, decisión XXVIII/2: “Pedir al Comité Ejecutivo que, al elaborar las nuevas directrices sobre metodologías y el cálculo de los costos, haga admisibles las siguientes categorías de costos y las incluya en el cálculo de los costos: Sector de mantenimiento de refrigeración (párrafo 15 c): actividades de concienciación del público; elaboración y aplicación de políticas; programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación; capacitación de funcionarios de aduanas; prevención del comercio ilícito de HFC; instrumentos para el mantenimiento; equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado; y reciclado y recuperación de HFC.

Párrafo 16, decisión XXVIII/2: “Pedir al Comité Ejecutivo que aumente en relación con el sector de mantenimiento la financiación disponible de conformidad con la decisión 74/50 del Comité Ejecutivo por encima de las cantidades enumeradas en esa decisión, para las Partes con un consumo de referencia total de hidroclorofluorocarbonos de hasta 360 toneladas métricas cuando sea necesario para la introducción de alternativas a los hidroclorofluorocarbonos con bajo PCA y de alternativas a los hidrofluorocarbonos con PCA nulo, y mantener la eficiencia energética también en el sector de mantenimiento/usuarios finales”.

32. Como se señaló en la 78ª reunión, el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración era uno de los sectores más importantes que debían abordarse, dado que sería el principal sector afectado por la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 y la principal fuente de financiación para alcanzar sus obligaciones relacionadas con el cumplimiento. Las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC debían atender las mismas prioridades en este sector que las directrices para los HCFC, con algunas excepciones, y debían tener en cuenta, además, cuestiones tales como la inflamabilidad, la toxicidad y el costo de los refrigerantes alternativos. Esto requeriría un análisis más a fondo de los costos adicionales en el sector, lo que debería abarcar la capacidad existente que se ya se había construido para la eliminación de las SAO, las sinergias entre la reducción de los HFC y la eliminación de los HCFC y la consideración de las actividades que hubieran sido planificadas por el sector privado a medidas que hacían la transición a sistemas más eficientes y complejos. Se recordó que, en la 77ª reunión, la Secretaría había propuesto preparar dos documentos; uno que abarcara todos los aspectos del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, tomando en cuenta los documentos sobre políticas, los estudios de casos y los exámenes de supervisión y evaluación pertinentes, así como la labor realizada en el marco de los programas de capacitación y asistencia técnica, y otro que abarcara los aspectos clave correspondientes al desarrollar un conjunto de módulos de capacitación para funcionarios de aduana y técnicos en servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado que se usarían como base para los programas de capacitación ofrecidos a través del Fondo Multilateral.

Para el debate en la 79ª reunión

33. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar admisibles las categorías de costos enumeradas en el párrafo 15 c) de la decisión XXVIII/2 e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración.

²⁶ La información figura en los párrafos 93 a 104 y en el Anexo IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 63 a 68 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

34. Como se propuso en el documento de síntesis preparado por el Presidente en la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo tal vez desee:

- a) Pedir a la Secretaría que prepare un documento preliminar para una reunión futura [teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y] en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, teniendo en cuenta:
 - i) Los documentos sobre políticas, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores, la labor que hubieran realizado los organismos bilaterales y de ejecución en el desarrollo y la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica, en particular la relación de asociación que el Programa de Asistencia para el Cumplimiento hubiera establecido con institutos de capacitación y certificación reconocidos a nivel mundial²⁷;
 - ii) Análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 que se hubieran desarrollado con la financiación aprobada hasta ahora en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y cómo se podrían utilizar para la reducción de los HFC, resultados de las actividades financiadas de recuperación, reciclaje y regeneración y sus posibilidades de reducir las emisiones de refrigerante; y el alcance de la participación del sector privado (por ejemplo, proveedores de equipos, componentes y refrigerantes) para introducir y adoptar tecnologías de bajo PCA en el sector de servicio y mantenimiento; y
- b) Pedir a la Secretaría que prepare un documento preliminar para una reunión futura [teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y] en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, que cubriese los aspectos clave que debían incluirse al elaborar un sistema de módulos de capacitación para los funcionarios de aduanas y técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado que se utilizaría como base para los programas de capacitación ofrecidos a través del Fondo Multilateral en los países que operan al amparo del artículo 5, incluidos costos y modalidades de ejecución²⁸.

35. Al considerar cualquier petición de trabajos adicionales en relación con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, el Comité Ejecutivo tal vez desee tener en consideración de qué manera la información recopilada podría complementar la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que el Comité encomendó al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que incluyese en las enmiendas al programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2017 (decisión 77/7 b)). El mandato y el presupuesto relacionado para esta evaluación se presentan a la 79ª reunión en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/7.

Otros costos²⁹

Párrafo 25, decisión XXVIII/2: “Que las Partes puedan determinar otras partidas de gastos que se añadirán a la lista indicativa de costos incrementales que resulte de la conversión a alternativas de bajo PCA”.

²⁷ La preparación de este documento se propuso en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

²⁸ La preparación de este documento se propuso en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

²⁹ La información figura en el párrafo 105 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 69 y 70 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

Para el debate en la 79ª reunión

36. Señalando que no se expresaron opiniones al respecto en la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo tal vez desee incluir el texto que figura en el párrafo 25 de la decisión XXVIII/2 en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC.

Eficiencia energética³⁰

Párrafo 22, decisión XXVIII/2: “Pedir al Comité Ejecutivo que, en relación con la reducción de los hidrofluorocarbonos, elabore orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y el equipo de sustitución con bajo o nulo PCA, y que tome nota, cuando proceda, de la función que realizan otras instituciones que también se ocupan de la eficiencia energética”.

37. En lo que respecta a las deliberaciones sobre la cuestión de la eficiencia energética en la 78ª reunión, varios miembros hicieron hincapié en la importancia de cumplir el mandato impartido en los párrafos 16 a 22 de la decisión XXVIII/2. Se compartió la aspiración de aprovechar las oportunidades para mantener o mejorar la eficiencia energética en la aplicación de la reducción de los HFC, en el entendimiento de que el principal objetivo debería ser la reducción de los HFC, dado que las obligaciones jurídicas de las Partes atañen a esta, y no a la eficiencia energética. Había otros mecanismos de financiación para la eficiencia energética, y debían explorarse las posibilidades obtener financiación o cofinanciación de otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, aunque algunos miembros reconocieron que acceder a esos instrumentos podría entrañar dificultades. Varios miembros expresaron preocupación con respecto a sufragar los costos adicionales para la eficiencia energética, y propusieron que se intentara cuantificar los beneficios económicos de compensar los costos iniciales de una mejor eficiencia energética de los equipos. Se mencionó que los costos resultantes de la mejora en la eficiencia energética en la ejecución de proyectos de reducción de los HFC debería considerarse como costo adicional admisible y no transferirse al consumidor, y que el desarrollo industrial en el sector de refrigeración y aire acondicionado se veía afectado en gran medida por las decisiones adoptadas en virtud del Protocolo de Montreal, y que, por lo tanto, era importante incorporar consideraciones relativas a la eficiencia energética en las políticas y directrices del Protocolo. Se propuso que se pidiera a la Secretaría que trabajara más a fondo sobre los diversos aspectos de la eficiencia energética en el contexto de la reducción de los HFC, a fin de ayudar al Comité en sus deliberaciones.

Para el debate en la 79ª reunión

38. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar el documento de síntesis preparado por el Presidente en la 78ª reunión, que incluía una petición a la Secretaría para que:

- a) Prepare, para la [81ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de bajo PCA o PCA nulo para la reducción de los HFC, con inclusión de lo siguiente:
 - i) Costos adicionales de explotación requeridos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;

³⁰ La información figura en los párrafos 107 a 115 y en el Anexo V del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 72 a 79 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

- ii) Los períodos de amortización y los beneficios económicos relacionados con las mejoras en la eficiencia energética en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - iii) Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - iv) Los requisitos para establecer normas mínimas de eficiencia energética, tales como pruebas y verificación de la eficiencia energética de los equipos;
 - v) El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado;
- b) Considerar, al preparar el documento, las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre Eficiencia energética, Ecodiseño, Eficiencia energética en edificios y Emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles.

39. La Secretaría señala que, a los efectos de llevar a cabo las tareas indicadas en los párrafos anteriores, se requerirían expertos con experiencia en los requisitos para mejorar la eficiencia energética de los componentes clave de los equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluidas las modificaciones en las líneas de producción. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar la asignación de recursos adicionales a la Secretaría según corresponda.

Fomento de la capacidad en materia de seguridad³¹

Párrafo 23, decisión XXVIII/2: “Pedir al Comité Ejecutivo que dé prioridad a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para abordar cuestiones de seguridad relacionadas con las alternativas de bajo o nulo PCA”.

Párrafo 3, decisión XXVIII/2: “Reconocer la importancia de la actualización oportuna de las normas internacionales que rigen el uso de refrigerantes inflamables con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA), entre otros el IEC60335-2-40, y respaldar la promoción de medidas que permitan su introducción segura en el mercado, así como la fabricación, operación, mantenimiento y manipulación de refrigerantes alternativos a los hidroclorofluorocarbonos y los hidrofluorocarbonos con PCA bajo o nulo”. (Este párrafo, si bien no encomienda un mandato al Comité Ejecutivo, está relacionado con el tema).

40. En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 se señaló que los asuntos relacionados con la seguridad se abordaban en el contexto de los sectores de fabricación para el consumo y servicio y mantenimiento de refrigeración, así como en el documento sobre actividades de apoyo³². Además, en la 78ª reunión, los miembros del Comité Ejecutivo no formularon observaciones para añadir a las deliberaciones que ya se habían mantenido sobre el asunto. El Presidente señaló que las deliberaciones sobre el asunto continuarían cuando el Comité considerase las actividades de asistencia técnica y el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración.

³¹ La información figura en el párrafo 116 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 80 y 81 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

³² UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/6.

Para el debate en la 79ª reunión

41. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar si los asuntos relacionados con el fomento de la capacidad en materia de seguridad se deberían considerar en el contexto de los sectores de fabricación para el consumo y de servicio y mantenimiento de refrigeración, o por separado.

Destrucción³³

Párrafo 24, decisión XXVIII/2: “Pedir al Comité Ejecutivo que considere la posibilidad de financiar la gestión eficaz en función de los costos de las existencias de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, incluida su destrucción”.

Para el debate en la 79ª reunión

42. Señalando que no se expresaron opiniones al respecto en la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo tal vez desee considerar si se deberá tratar este asunto más a fondo o no en la 79ª reunión.

Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente³⁴

43. Las Partes en el Protocolo de Montreal decidieron que toda vez que no existan alternativas idóneas para el subsector de uso específico, las Partes que presentan condiciones de altas temperaturas ambiente dispondrán de una nueva exención, según se describe en los párrafos 26 a 40 de la decisión XXVIII/2. Específicamente en relación con cuestiones relacionadas con la financiación, las Partes indicaron, en el párrafo 35 de la decisión, que *“las cantidades de sustancias del Anexo F que estén sujetas a la exención por alta temperatura ambiente no son admisibles para financiamiento bajo el Fondo Multilateral, si bien están exentas para esa Parte”.*

Para el debate en la 79ª reunión

44. Señalando que no se expresaron opiniones al respecto en la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo tal vez desee incluir el texto que figura en el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2 en el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC.

Sección III: Recomendación

45. El Comité Ejecutivo tal vez desee:

- a) Tomar nota del proyecto de criterios para financiar la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46;

En relación con los principios generales y plazos

- b) Elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC con miras a su presentación a la 30ª Reunión de las Partes en 2018, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como sea posible posteriormente, teniendo en cuenta las opiniones y las aportaciones de las Partes;

³³ La información figura en los párrafos 117 a 124 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 82 y 83 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

³⁴ La información figura en los párrafos 125 a 131 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 69 y 70 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

- c) Acordar que, en consonancia con el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2, el Presidente del Comité Ejecutivo informaría, en lo que atañe a la reducción de los HFC:
 - i) A la 29ª Reunión de las Partes respecto a los progresos logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para la financiación de la reducción de los HFC;
 - ii) A futuras Reuniones de las Partes respecto a aquellos casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo habían dado lugar a un cambio en una estrategia nacional o la elección de tecnología de un país que se hubiera presentado al Comité Ejecutivo;
- d) Acordar los siguientes requisitos previos para que un país que opera al amparo del artículo 5 acceda a financiación del Fondo Multilateral diferente de aquella destinada a actividades de apoyo para la reducción del consumo de HFC:
 - i) Ratificación o aceptación de la Enmienda de Kigali o adhesión a esta;
 - ii) Establecimiento de un punto de partida convenido para una reducción acumulada sostenida del consumo de HFC, en la inteligencia de que cualquier reducción de los HFC que resulte de cualquier proyecto que pueda ser aprobado por el Comité Ejecutivo se deduciría del punto de partida del país;
- e) Acordar que las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 desarrolladas con asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de las SAO se deberían utilizar en la medida de lo posible para la reducción de los HFC, según proceda;
- f) Acordar que las políticas y directrices existentes del Fondo Multilateral para la financiación de la eliminación de las SAO se aplicarían a la financiación de la reducción de los HFC a menos que el Comité Ejecutivo decidiera otra cosa;

En relación con los elementos de la decisión XXVIII/2 sobre los que se alcanzó un entendimiento común en la 78ª reunión

- g) Tomar nota de que el texto de los elementos de la decisión XXVIII/2 que figuraban en el párrafo 13 sobre la flexibilidad en la ejecución que permite a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en cuanto a sectores y tecnologías; el párrafo 17 sobre la fecha límite para las capacidades subvencionables; el párrafo 18 sobre conversiones segunda y tercera; y el párrafo 15 a) sobre costos adicionales de explotación en el sector de fabricación para el consumo, se habían movido al proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos que figuraba en el Anexo I del presente documento;

En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC

- h) Incluir el párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC;
- i) Usar la metodología siguiente [que sería propuesta por el Comité Ejecutivo] para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo y la producción de HFC, señalado que el punto de partida se habrá de expresar en [equivalentes de CO₂ y/o toneladas métricas];

En relación con los costos adicionales admisibles*Sector de fabricación para el consumo*

- j) Tomar nota de que los párrafos k) a n) reemplazan la decisión 78/3 g) y h);
- k) Considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC en el sector de fabricación únicamente, sin perjuicio de los diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de que el Comité Ejecutivo pueda adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que podrían relacionarse con la reducción de los HFC, en la inteligencia de que:
- i) Cualquier país que opera al amparo del artículo 5 que presente un proyecto de deberá haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber presentado a la Secretaría del Fondo una nota oficial que indique la intención del gobierno de ratificar la Enmienda;
 - ii) No habría ninguna otra financiación disponible para ningún país que opera al amparo del artículo 5 que hubiera presentado un proyecto hasta que el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;
 - iii) Que cualquier cantidad de HFC reducida resultado del proyecto sería deducida del punto de partida;
 - iv) Los posibles proyectos deberían incluirse en los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para los años 2018 a 2020, para aquellos proyectos que fueran presentados en la 80ª reunión, o los planes administrativos para los años 2019 a 2021, para aquellos proyectos que fueran presentados en la última reunión de 2018;
 - v) Debería darse prioridad a las propuestas de proyecto relacionadas con los sectores de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, y las propuestas de proyecto para otros sectores de fabricación se considerarían caso por caso;
 - vi) Los proyectos presentados deberían tener en cuenta una distribución geográfica apropiada;
 - vii) Los proyectos deben haber sido ejecutados dentro de los dos años después de la fecha de aprobación a más tardar; los informes de terminación de proyecto correspondientes deberán ser lo suficientemente exhaustivos, y contar con información detallada sobre los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación admisibles en los que se incurrió durante la conversión; y que todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de terminación del proyecto según las propuestas de proyecto;
 - viii) Habrá una financiación total de [\$EUA, se decidirá] para esas propuestas de proyecto, y esta incluirá los gastos de preparación de proyecto y los gastos de apoyo al organismo;

- l) Considerar los costos y ahorros relacionados con oportunidades para evitar aun más los HFC en las actividades de eliminación de los HCFC y la forma en que podrían abordarse;
- m) Considerar si se pedirá a la Secretaría o no que lleve a cabo los siguientes trabajos adicionales:
 - i) Preparar un documento [para la 81ª reunión] que incluya un cuadro de resumen de los proyectos aprobados hasta ahora para el sector de fabricación para el consumo, con inclusión de información sobre la tecnología utilizada, los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación aprobados, la relación de costo a eficacia y las lecciones aprendidas, incluidos aquellos casos en que no se pudieron seleccionar tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA);
 - ii) Preparar un documento [para la 81ª reunión] en el que se recopile información sobre los diferentes tipos de actividades de asistencia técnica que el Fondo Multilateral había aprobado hasta ahora, incluido el nivel de financiación aprobado;
- n) Recopilar información adicional para determinar los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación de las conversiones, ya sea [solicitando un examen por la Secretaría, en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución/consultando a expertos independientes, con un mandato que se habría de decidir/la elaboración de una lista de los principales elementos de equipo requeridos para las conversiones por sector y sus costos probables];

Sector de la producción

- o) De conformidad con el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de producción que figura en el [Anexo ##] del informe de la 79ª reunión del Comité Ejecutivo:
 - i) Pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción;
 - ii) Indemnización a los trabajadores desplazados;
 - iii) Desmantelamiento de las instalaciones de producción;
 - iv) Actividades de asistencia técnica;
 - v) Investigación y desarrollo en relación con la producción de alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, con miras a reducir el costo de las alternativas;
 - vi) Costos de patentes y diseños o costos incrementales de las regalías;
 - vii) Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos;
 - viii) Costos de la reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y

transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras; esos costos deberían ser financiados por el Fondo Multilateral, a fin de cumplir con las obligaciones para los países que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda;

- p) Considerar si se continuarán debatiendo las directrices sobre los costos para el sector de la producción o si se pedirá al Subgrupo sobre el sector de la producción que delibere al respecto y que informe al Comité Ejecutivo una vez que se haya finalizado la elaboración del proyecto de directrices;

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

- q) De conformidad con el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que figura en el [Anexo ##] del informe de la 79ª reunión del Comité Ejecutivo:
- i) Actividades de concienciación del público;
 - ii) Elaboración y aplicación de políticas;
 - iii) Programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación;
 - iv) Capacitación de funcionarios de aduanas;
 - v) Prevención del comercio ilícito de hidrofluorocarbonos;
 - vi) Instrumentos para el mantenimiento;
 - vii) Equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
 - viii) Reciclado y recuperación de HFC;
- r) Pedir a la Secretaría que prepare un documento preliminar para una reunión futura [teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y] en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, teniendo en cuenta:
- i) Los documentos sobre políticas, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores, la labor que hubieran realizado los organismos bilaterales y de ejecución en el desarrollo y la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica, en particular la relación de asociación que el Programa de Asistencia para el Cumplimiento hubiera establecido con institutos de capacitación y certificación reconocidos a nivel mundial;
 - ii) Análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 que se hubieran desarrollado con la financiación aprobada hasta ahora en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y cómo se podrían utilizar para la reducción de los HFC, resultados de las actividades financiadas de recuperación, reciclaje y regeneración y sus posibilidades de reducir las

emisiones de refrigerante; y el alcance de la participación del sector privado (por ejemplo, proveedores de equipos, componentes y refrigerantes) para introducir y adoptar tecnologías de bajo PCA en el sector de servicio y mantenimiento;

- s) Pedir a la Secretaría que prepare un documento preliminar para una reunión futura [teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y] en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, que cubriese los aspectos clave que debían incluirse al elaborar un sistema de módulos de capacitación para los funcionarios de aduanas y técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado que se utilizaría como base para los programas de capacitación ofrecidos a través del Fondo Multilateral en los países que operan al amparo del artículo 5, incluidos costos y modalidades de ejecución;

En relación con otros costos

- t) Incluir el párrafo 25 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el [Anexo ##] del Informe de la 79ª reunión del Comité Ejecutivo;

En relación con la eficiencia energética

- u) Incluir el párrafo 22 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el [Anexo ##] del Informe de la 79ª reunión del Comité Ejecutivo;
- v) Pedir a la Secretaría que prepare, para la 81ª reunión, un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de bajo PCA o PCA nulo para la reducción de los HFC, con inclusión de lo siguiente:
- i) Costos adicionales de explotación requeridos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;
 - ii) Los períodos de amortización y los beneficios económicos relacionados con las mejoras en la eficiencia energética en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - iii) Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - iv) Los requisitos para establecer normas mínimas de eficiencia energética, tales como pruebas y verificación de la eficiencia energética de los equipos;
 - v) El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado;
 - vi) Considerar, al preparar el documento, las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre

Eficiencia energética, Ecodiseño, Eficiencia energética en edificios y Emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles;

- w) Considerar si se asignarán o no [SEUA, se decidirá] a la Secretaría para cumplir las tareas identificadas en el apartado v) anterior;

En relación con el fomento de la capacidad en materia de seguridad

- x) Tomar nota de que el fomento de la capacidad en materia de seguridad se aborda en el contexto de los sectores de fabricación para el consumo y de servicio y mantenimiento de refrigeración;

En relación con la destrucción

- y) Considerar si se deliberará acerca de los asuntos relacionados con la destrucción en una reunión futura; y

En relación con la admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

- z) Incluir el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del presente informe.

Anexo I

PROYECTO DE PLANTILLA PARA LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (Para el debate en la 79ª reunión)

Antecedentes

1. El presente anexo contiene el proyecto de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, basado en los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordada por las Partes en su 28ª Reunión. En relación con los elementos siguientes, hubo consenso general en el Comité Ejecutivo para trasladar el texto pertinente al proyecto de directrices sobre los costos: flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías; fecha límite para las capacidades subvencionables; conversiones segundas y terceras; y costo adicional admisible (sector de fabricación para el consumo). El proyecto de directrices sobre los costos se actualizará de conformidad con las deliberaciones posteriores del Comité Ejecutivo sobre los elementos de la decisión XXVIII/2 en la 79ª reunión y reuniones subsiguientes.

Proyecto de directrices a la clausura de la 78ª reunión

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

2. Los países que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los hidrofluorocarbonos, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

3. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

Conversiones segunda y tercera

4. Aplicar los principios siguientes para los proyectos de segundas y terceras conversiones:
- a) Se entiende por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con bajo PCA o PCA nulo que nunca han recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios;
 - b) Las empresas que ya han realizado la conversión a los HFC para la eliminación de los CFC o HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos adicionales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para las primeras conversiones;
 - c) Las empresas que realicen la conversión de los HFC a HFC con alto PCA después de aprobada la Enmienda y con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC

ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;

- d) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones; y
- e) Las empresas que realicen la conversión de los HFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponga de otras alternativas podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo, de ser necesario, para hacer frente a la medida final de reducción de los HFC.

Reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y producción de HFC

Costo adicional admisible

Sector de fabricación para el consumo

5. De conformidad con el párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo:

- a) Costos adicionales de capital;
- b) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
- c) Actividades de asistencia técnica;
- d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
- e) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
- f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas.

Sector de la producción

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

Otros costos

Eficiencia energética

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

Destrucción

Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

Anexo II

**DELIBERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO EN RELACIÓN CON
LA CUESTIÓN 6(A)(I) DEL ORDEN DEL DÍA:
PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN
EXTRACTO DEL INFORME DE LA 78ª REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
(UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11-párrafos 27 a 98)**

27. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1, que contenían la información pertinente a la elaboración de los criterios para financiar la reducción de los HFC. Destacó el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 en el cual se enumeraban los elementos de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, junto a los párrafos pertinentes de la decisión XXVIII/2. También se incluía información adicional sobre elementos específicos en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/6 (actividades de apoyo), UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7 (fortalecimiento institucional) y UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 (tecnologías de control del HFC-23 como subproducto). Además, el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 contenía una plantilla propuesta para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC. La plantilla incluía el texto relacionado con los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2 ya acordados por las Partes: flexibilidad en la aplicación, fecha límite, conversiones segunda y tercera, otros costos, y admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente.

28. Varios miembros ofrecieron un panorama general de la tarea que el Comité tenía ante sí. Un miembro, apoyado por otros, dijo que algunas de las cuestiones serían relativamente fáciles de abordar, pero que otras eran más complejas y requerirían más tiempo y ayuda de la Secretaría mediante otros estudios y evaluaciones exhaustivos, algunos de los cuales habían sido recomendados por la Secretaría en la 77ª reunión del Comité Ejecutivo. Un miembro dijo que algunos aspectos eran de particular importancia, tal como la cuestión de la eficiencia energética en el contexto de cumplimiento.

29. Un miembro afirmó que el principio relacionado con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo de HFC de la decisión XXVIII/2 se debería indicar en Cuadro 1, tal como ya lo habían acordado las Partes, y como se había hecho para los otros principios adoptados por las Partes en esa decisión. Con respecto a la información proporcionada a los miembros del Comité Ejecutivo sobre los elementos de la decisión XXVIII/2, añadió que esos elementos estaban bien definidos en la decisión misma, y que se debería evitar cualquier reinterpretación o adición de conceptos inusuales, considerando la complejidad de la tarea que el Comité tenía ante sí y el plazo relativamente breve para cumplirla. Un miembro destacó la dificultad particular que enfrentaban las pequeñas empresas, que hacían frente a altos niveles de riesgo debido a la falta de acceso a la financiación y a las nuevas tecnologías. En tales cuestiones, el Comité debería adoptar un enfoque cauteloso para evitar la repetición de errores del pasado.

30. Un miembro dijo que, si bien el uso de los umbrales y principios de costos seguidos en la eliminación de los CFC y los HCFC simplificaría las deliberaciones sobre las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, no eran aplicables necesariamente, considerando la naturaleza muy diferente de las dificultades que presentaban los HFC. Asimismo, expresó su insatisfacción porque se había solicitado información sobre el consumo y la producción de HFC a los países que operaban al amparo del artículo 5, pero no a los países que no operaban al amparo de ese artículo, dada la necesidad de gestionar los HFC equitativamente en todo el globo.

31. Con respecto a la organización de las deliberaciones sobre los elementos de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, hubo apoyo general entre los miembros del Comité a favor de un enfoque en que los elementos de las directrices se considerasen secuencialmente según lo expuesto en el

Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5, a excepción de las actividades de apoyo y de fortalecimiento institucional, que se tratarían bajo la cuestión 6 a) ii) y iii) del orden del día, respectivamente.

Principios muy importantes y programa, calendario

32. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 16 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Llamó a la atención de los miembros los aspectos relacionados con las directrices en los que el Comité, si así lo deseaba, podría tomar decisiones antes de llegar a un acuerdo respecto a las directrices sobre los costos en sí mismas. Esos aspectos eran: los requisitos previos legales para tener acceso a la financiación multilateral del Fondo; el tipo más adecuado de estrategia nacional para prestar asistencia para la reducción de los HFC; la aplicabilidad de las políticas de financiación existentes del Fondo Multilateral existente y las directrices para la eliminación de SAO; la continuación del uso de las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 que se habían desarrollado con ayuda del Fondo Multilateral; y la continuación del uso de las definiciones de país de bajo volumen de consumo y de empresas pequeñas y medianas. La decisión 53/37, incluida en el Anexo II del documento, indicaba cómo se habían tratado esos aspectos para la eliminación de los HCFC.

33. Durante el debate subsiguiente, se pusieron de relieve varias cuestiones, en particular en lo que respecta a la aplicabilidad de las directrices existentes para la reducción de las SAO en virtud del Protocolo de Montreal. Varios miembros reconocieron que la Enmienda de Kigali había logrado un delicado equilibrio, y que era esencial que los resultados alcanzados en Kigali se reflejasen con fidelidad en las directrices para la reducción de los HFC. Dos miembros subrayaron la importancia de la flexibilidad que la Enmienda de Kigali permitía a las Partes en cuanto a su elección de tecnología en la aplicación. Dos miembros mencionaron la relación de costo a eficacia como una consideración importante, y otros dijeron que la eficiencia energética era de fundamental importancia. Uno de los miembros también mencionó el acuerdo sobre el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC como un principio general para las directrices. Otro miembro expresó una advertencia sobre una propuesta para introducir la presentación de informes sobre las emisiones, señalando que las emisiones eran competencia de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, mientras que el Protocolo de Montreal se ocupaba de los conceptos de consumo y producción, y los beneficios climáticos que la reducción de los HFC lograría con las reducciones de estas.

34. Un miembro observó que, en relación con el proceso, el Comité tenía dos años para elaborar las directrices, tras lo cual estas se remitirían a la Reunión de las Partes a fin de que las Partes hicieran sus aportaciones. Posteriormente, se requeriría tiempo adicional para ultimar las directrices sobre la base de las aportaciones de las Partes, por lo que se ampliaría el plazo más allá de los dos años mencionados en la decisión XXVIII/2.

35. Muchos de los que hablaron dijeron que consideraban que se necesitaba más tiempo y un debate estructurado antes de poder alcanzar decisiones finales sobre los aspectos planteados por la Secretaría, especialmente la determinación de las estrategias nacionales más adecuadas, la aplicabilidad de las políticas y directrices existentes y la continuación del uso de las capacidades e instituciones de los países que operan al amparo del artículo 5 que se habían desarrollado utilizando fondos del Fondo Multilateral. Algunos miembros sugirieron que las directrices, las instituciones y el reglamento existentes se podrían utilizar como punto de partida, y que los cambios requeridos resultarían más claros a medida que progresaran los debates e, incluso, cuando comenzara la aplicación. Uno de los miembros propuso que, en lugar de aplicar el enfoque de planes abarcadores, como se había hecho en los tiempos más recientes, el Comité debería considerar inicialmente la posibilidad de adoptar un enfoque de proyectos individuales para generar información adicional y fundamentar los debates acerca de las directrices.

36. A continuación, los miembros estudiaron un documento de sesión con los elementos de un proyecto de decisión propuesto, basado en las deliberaciones anteriores. Durante las deliberaciones sobre ese documento, un miembro, hablando en nombre de los miembros de los países que operan al amparo del artículo 5, dijo que era demasiado temprano para considerar recomendaciones en la forma de una decisión, dado que algunos aspectos debían debatirse más a fondo. Dijo además que el texto había sido propuesto esencialmente por el Presidente y que los miembros tendrían que tratarlo con sus gobiernos. Dos miembros preguntaron si había otra manera propuesta de avanzar, y uno de ellos añadió que, si los miembros planeaban tratar el proyecto de decisión propuesto con sus gobiernos, sería importante asegurarse primero de que este reflejara con precisión las deliberaciones del Comité sobre el asunto.

37. Un miembro, apoyado por otro, observó que el Comité no había debatido a fondo acerca de cómo se debería estructurar el progreso realizado en cuanto al mandato, y no había acordado utilizar documentos de sesión para los diversos elementos del mandato. Propuso que, por el contrario, se utilizara el enfoque aplicado para los planes de gestión de eliminación de HCFC, en el que se había adoptado una sola decisión que contenía todas las directrices para la financiación de las actividades de eliminación. Por lo tanto, el Comité podría comenzar a estructurar una sola decisión que en última instancia incluiría todas las directrices para el proceso de reducción de los HFC. Sugirió, por lo tanto, como manera de avanzar, que se adoptara una decisión de procedimiento que indicara dónde se habían logrado progresos y solicitara a la Secretaría que continuara trabajando sobre temas específicos cuando fuera pertinente. Luego podría elaborarse un anexo de esa decisión, como se había hecho para las directrices para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC. Ese enfoque permitiría documentar el progreso realizado y decidir acerca de los diversos elementos del mandato de manera holística.

38. Un miembro, apoyado por otro, advirtió que incluir todo en una sola decisión podría presentar dificultades y propuso que, no obstante, se tomase una decisión inmediatamente sobre el calendario para la elaboración de las directrices, para evitar confusiones para las Partes, que podrían esperar que el Comité presentase directrices finales en la 29ª Reunión de las Partes. El segundo miembro también resaltó que el Comité debía avanzar en algunas cuestiones y, por lo tanto, debería reflexionar profundamente sobre si realmente deseaba poner todo en una sola decisión.

39. Para fines de aclaración, el Director proporcionó información general sobre el modo en que se habían organizado el orden del día y la reunión. Se había encomendado a la Secretaría el mandato muy específico de convocar una reunión especial para debatir cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali y las contribuciones adicionales de algunos países donantes, y esta había elaborado un orden del día completo sobre esa base. Asimismo, también se había pedido a la Secretaría que preparase varios documentos únicamente con información preliminar sobre aspectos de la Enmienda de Kigali. En consecuencia, en la mayoría de los documentos, la recomendación consistía simplemente en tomar la nota del documento pertinente. Si bien las deliberaciones en relación con la cuestión del orden del día habían sido muy ricas, con cierto consenso con respecto a la orientación sobre costos, también habían surgido elementos y consideraciones nuevas, junto con actividades que la Secretaría debería desarrollar más a fondo, y había sido para el Presidente muy difícil redactar proyectos de recomendación desde el podio, incluso con la ayuda de la Secretaría. Los elementos sobre los que se entendía que existía un entendimiento en común se incorporarían en el proyecto de informe; sin embargo, para evitar extensas deliberaciones durante la aprobación del informe, se había considerado aconsejable elaborar un documento de sesión para los principios generales, dado que estaban fuera de las directrices sobre los costos, así como para elementos altamente complejos como la eficiencia energética y las emisiones de HFC-23. De hecho, en consonancia con lo que habían sugerido algunos miembros, el informe final incluiría una decisión muy larga sobre los aspectos de las directrices sobre los costos, incluidos aquellos elementos para los cuales ya se había acordado el texto.

40. Después de deliberar, el Presidente tomó nota de que no se había llegado a un consenso sobre el asunto. Por lo tanto, el Comité acordó seguir deliberando sobre la cuestión en una reunión futura.

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

41. El Presidente presentó los párrafos 26 a 29 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Recordó que, de conformidad con el párrafo 14 de la decisión XXVIII/2, la plantilla propuesta para el proyecto de directrices sobre los costos que figuraba el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 incluía el texto del párrafo 13 de esa decisión respecto a la flexibilidad de las Partes que operan al amparo del artículo 5 para priorizar la cuestión de los hidrofluorocarbonos, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los hidrofluorocarbonos, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

42. El Presidente presentó el párrafo 30 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Señaló a la atención del Comité Ejecutivo el hecho de que el párrafo 17 de la decisión XXVIII/2, que indicaba que la fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026, se había incluido en la plantilla propuesta para el proyecto de directrices sobre los costos que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

Conversiones segunda y tercera

43. El Presidente, al presentar el párrafo 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5, hizo referencia al párrafo 18 de la decisión XXVIII/2, por el que se pedía al Comité Ejecutivo que incorporase en las directrices de financiación los principios relativos específicos a las conversiones segunda y tercera. Señaló que ese texto se había incluido también en la plantilla propuesta para el proyecto de directrices sobre los costos que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

Reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y producción de HFC

44. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 32 a 39 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

45. Hubo acuerdo en general con el principio aplicado en la decisión XXVIII/2, en virtud del cual el consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado. Uno de los miembros señaló que los países que operan al amparo del artículo 5 se habían manifestado a favor de la inclusión de ese principio, puesto que un enfoque específico para un sector o sustancia limitaría las oportunidades de financiación debido a la falta de flexibilidad. Eso se aplicaba especialmente en aquellos casos en que no había nuevas tecnologías disponibles. Destacó que esa postura era coherente con el texto de la decisión XXVIII/2, en virtud de la cual el consumo financiable admisible para la financiación se definía sin distinción alguna en cuanto a la sustancia o el sector. Otro de los miembros señaló que, en el contexto de una reducción más que de una eliminación, limitar la reducción del consumo y la producción a sectores o sustancias específicos restringiría la capacidad de un país para aprovechar las alternativas a los HFC que tenían un bajo potencial de calentamiento atmosférico, lo cual tendría un considerable efecto en las decisiones sobre conversiones y el mercado y, sin duda, en la economía nacional y de los sectores. Otro representante dijo que la reducción de los HFC era más compleja que la eliminación de las SAO, dada la mayor proporción de

mezclas que de sustancias puras, lo que requería un enfoque más flexible. Otro de los miembros señaló que se desprendía claramente de la decisión XXVIII/2 que las reducciones habrían de basarse en el consumo nacional acumulado, más que en cantidades específicas de sectores o sustancias, por lo que no sería necesario incluir ese factor como un principio específico en las directrices. Un representante destacó que los dos elementos clave del debate eran la flexibilidad y la sostenibilidad.

46. Se reconoció, en general, la complejidad que significaba determinar la fórmula con la que se calcularía el punto de partida. Uno de los miembros dijo que, en el pasado, para la eliminación de las SAO, el punto de partida había sido el nivel básico de referencia de consumo, o un año cercano al año básico de referencia. En la presente situación, un nivel básico de referencia que comprenda el consumo medio de HFC para el período de 2020 a 2022, más el 65% del nivel básico de referencia de consumo de HCFC, sería muy elevado como punto de partida para la admisibilidad para la financiación. Sin embargo, un punto de partida que se base solamente en el consumo de HFC, podría considerarse demasiado bajo, dado que los proyectos de eliminación podrían no abordar la totalidad del crecimiento previsto. Por lo tanto, era necesario examinar más a fondo el enfoque para determinar el punto de partida.

47. Uno de los miembros dijo que, en el pasado, se habían puesto a disposición fondos para la eliminación del consumo de sustancias controladas mientras aún se establecían nuevas empresas, lo cual había aumentado el consumo. El principio de la reducción acumulada sostenida se había establecido para garantizar que el Fondo Multilateral prestase asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 para cumplir sus obligaciones. Señaló que la inclusión de los HCFC en la fórmula para determinar el nivel básico complicaba la cuestión de cómo podría determinarse el punto de partida, y era diferente de lo que se había hecho anteriormente. Se señaló que el punto de partida para un país debería determinarse en el momento del primer proyecto de reducción financiado. Otro de los miembros dijo que, históricamente, se había hecho una clara distinción entre el consumo en los sectores de inversión y aquellos ajenos a la inversión para calcular los niveles de financiación, y que esa distinción podría ser útil en caso de que se considerara que la distinción por subsector era demasiado restrictiva.

48. También se trató la cuestión de si el punto de partida debería definirse en función del equivalente de CO₂, toneladas métricas o ambos, y se acordó de que el asunto debía examinarse más a fondo.

49. En las deliberaciones subsiguientes, se debatió sobre la inclusión en la plantilla para el proyecto de directrices sobre los costos del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2, en el que se solicitaba al Comité Ejecutivo que incorporara el principio de que el consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuros formularios de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC. Un miembro dijo que el texto de la Enmienda de Kigali dejaba claro que ese principio debería incluirse entre los principios ya acordados por las Partes. El Comité Ejecutivo acordó aplazar el examen más a fondo del asunto hasta una reunión futura.

Actividades de apoyo

50. El Presidente presentó el párrafo 40 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y señaló que el asunto se trataría en la cuestión 6 a) ii) del orden del día, Actividades de apoyo.

Costos adicionales admisibles

Sector de fabricación para el consumo

51. Los representantes de la Secretaría presentaron los párrafos 41 a 64 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 en relación con los costos adicionales admisibles en el sector de fabricación

para el consumo. Se presentaron los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación por separado.

52. Durante el debate acerca de los costos adicionales de capital, se plantearon varias cuestiones: que las seis categorías de costos adicionales enumeradas en la decisión XXVIII/2 serían necesariamente costos adicionales; que se requería más información para poder establecer las cifras para el nivel de costos adicionales de capital, para el plazo de vigencia de los costos adicionales de explotación y para el umbral de relación de costo a eficacia; que el Comité Ejecutivo debería considerar cifras deberían basarse en los costos y ahorros adicionales reales, basándose en las lecciones aprendidas y la experiencia adquirida con los costos adicionales en la eliminación de los HCFC; que la tecnología y los mercados para las alternativas estaban en constante evolución y podrían generar nuevas circunstancias que sugerirían la necesidad de considerar cálculos de costos adicionales realizados con demasiada antelación a las propuestas de proyectos; que podría ser más sensato crear un método para calcular el nivel de costos adicionales de capital, el plazo de vigencia de los costos adicionales de explotación y el umbral de la relación de costo a eficacia, en lugar de establecer niveles para estos en este momento.

53. También se señaló que la información adicional necesaria para poder llegar a una decisión sobre los costos adicionales admisibles podría provenir de varias fuentes. Una de las fuentes era la Secretaría, a la que se podría pedir que suministre un cuadro que muestre las lecciones aprendidas en la conversión de la tecnología de HCFC a alternativas de bajo PCA (tales como costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación, relación de costo a eficacia de las conversiones y casos en que había una alternativa de bajo PCA disponible pero no se la eligió, a fin de identificar los obstáculos para la adopción de una tecnología de bajo PCA). Otra forma de obtener los datos necesarios podría ser pedir a los países que presenten proyectos de inversión, a través de los organismos bilaterales y de ejecución para su consideración individual, en la inteligencia de que los proyectos aprobados deberían suministrar informes detallados acerca de los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación incurridos durante la conversión a la tecnología de bajo PCA seleccionada. Las condiciones para esos proyectos podrían incluir: la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte del país; solamente sería admisible la conversión de las instalaciones de fabricación; la deducción de cualquier cantidad de HFC eliminada del punto de partida del país para las reducciones acumuladas.

54. Durante el debate acerca de los costos adicionales de explotación, se señaló que la finalidad original de estos era ofrecer incentivos para la adopción temprana de alternativas, e impedir que las empresas que realizaban la eliminación más temprano se encontrasen en una situación de desventaja competitiva. Uno de los miembros dijo que el enfoque respecto a los costos adicionales de explotación en el contexto de la eliminación de los HCFC era apropiado, y que no había ningún argumento convincente para usar un enfoque diferente para los costos adicionales de explotación en el contexto de la reducción de los HFC. Se pidieron aclaraciones acerca de la posibilidad de considerar los aumentos de eficiencia energética como parte del cálculo de los costos adicionales de explotación. El representante de la Secretaría respondió que la eficiencia energética no se había considerado en forma directa en los cálculos anteriores de los costos adicionales de explotación, y que este era un asunto que debía ser debatido más a fondo por el Comité Ejecutivo. En respuesta a una pregunta acerca de cómo podría la promoción de las tecnologías que no utilizan SAO afectar los costos adicionales de explotación, el representante de la Secretaría explicó que eso dependería del proyecto propuesto; algunas propuestas de proyecto podrían tener costos adicionales de explotación más altos, y otras, costos más bajos. El efecto de las tecnologías que no utilizan SAO sería evaluado por el Comité Ejecutivo cuando considerase la relación de costo a eficacia de cada propuesta.

55. Durante un debate posterior sobre elementos para consideración ulterior, los miembros del Comité Ejecutivo siguieron ocupándose de las condiciones para la presentación de proyectos de inversión en el sector de fabricación que se utilizarían para adquirir experiencia sobre los costos adicionales de

capital y de explotación relacionados con la reducción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5. Se debatió si era necesario que el país ya hubiera ratificado la Enmienda de Kigali, o si la comunicación clara de la intención firme de ratificarla, con un plazo para ello, sería suficiente. Un miembro sugirió que se debería adoptar el enfoque utilizado al comienzo del proceso de los HCFC al respecto para la reducción de los HFC. Los miembros examinaron también el plazo límite para la presentación de los proyectos de inversión; la inclusión de ciertos tipos de tecnología (por ejemplo, tecnología que no utiliza SAO y la fabricación *in situ*); la necesidad de evitar que se limite el alcance del ejercicio de recopilación de información; y si los proyectos en los que no se habían utilizado HFC podrían proporcionar información pertinente. Al debatir acerca del contenido de los informes de estos posibles proyectos de inversión, uno de los miembros hizo hincapié en la necesidad de incluir información sobre los costos y ahorros de eficiencia energética. Con respecto a los plazos de las propuestas de proyecto, un miembro señaló que, a fin de cumplir la fecha límite de presentación, sería necesario pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que presentaran notas conceptuales o propuestas lo antes posible.

Actividades de asistencia técnica

Investigación y desarrollo, cuando sea menester adaptar y optimizar alternativas con PCA bajo o nulo

Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos

Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas

56. El Presidente presentó los párrafos 65 a 87 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

57. Se observó que el Comité Ejecutivo ha aprobado actividades de asistencia técnica en varias ocasiones: a través del Programa de Asistencia al Cumplimiento, como actividades independientes, como parte del fortalecimiento institucional y como parte de los acuerdos plurianuales. Por lo tanto, sería útil que la Secretaría pudiera analizar los distintos tipos de actividades que se han financiado, así como los tipos de tonelaje relacionados con esas actividades, a fin de que el Comité Ejecutivo pueda hacerse una mejor idea de la eficacia de la asistencia técnica. También se observó que el uso de los nuevos refrigerantes implicaría que los técnicos estarían expuestos a nuevos riesgos y, por lo tanto, cada proyecto tenía que prever equipos de seguridad para hacer frente a la toxicidad y la inflamabilidad de los nuevos refrigerantes. Se requería un nuevo enfoque en torno a las cuestiones de seguridad para los HFC, diferente de la forma en que se habían tratado los HCFC anteriormente.

Sector de la producción

58. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 88 a 95 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Los costos adicionales admisibles para financiar la reducción de la producción de HFC habían sido acordados en el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2. Aunque las categorías incluían la conversión de las instalaciones de producción existentes para producir sustitutos, así como el costo de nuevas instalaciones de producción, el Comité Ejecutivo hasta ahora siempre había aprobado la financiación para el sector de la producción sobre la base del cierre de las plantas, lo que se consideraba la opción más rentable y eficaz en función del costo.

59. Un miembro observó que, anteriormente, el Comité Ejecutivo había abordado alternativas fluoradas y dijo que había llegado el momento de considerar otras tecnologías alternativas, como se señalaba en el párrafo 15 b) v) de la decisión XXVIII/2, así como la eficiencia energética de todas las alternativas. Otros miembros dijeron que también era importante considerar la cuestión del HFC-23 como

subproducto del proceso de producción de HCFC-22, y varios miembros señalaron que la forma más eficiente de abordar las emisiones de HFC-23 sería proporcionar financiación suficiente a los países que operan al amparo del artículo 5 para permitirles cerrar la producción de HCFC-22 en sus países. Era importante recordar que cualquier otra solución para abordar el HFC-23 debería ser asimismo financiada por el Fondo Multilateral; de lo contrario, los países que operan al amparo del artículo 5 tendrían dificultades para cumplir sus compromisos en virtud de la Enmienda de Kigali. Con respecto a la producción de HCFC-22 para su uso como materia prima, se requerían mecanismos para controlar las emisiones de HFC-23. Sin embargo, esas cuestiones eran específicas de un determinado tipo y cantidad de plantas solamente; la mejor solución para eliminar las emisiones de HFC-23 era eliminar la producción de HCFC-22.

60. Se sugirió que el sector de la producción debería utilizar como punto de partida los elementos convenidos por las Partes en el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2. Estos elementos podrían ser elaborados más a fondo por el Subgrupo sobre el sector de producción. Un miembro observó que la producción de alternativas a los HFC podría ser un costo admisible. Otros miembros observaron que esto se había identificado como un costo admisible en la decisión XXVIII/2, pero destacaron que el mandato del Comité Ejecutivo era abordar la reducción de los HFC mediante la opción más eficaz en función del costo. Se propuso que se solicitara también a la Secretaría que recopilara la información disponible sobre los costos y la compensación en casos similares en el sector de la producción.

61. Otro miembro dijo, con respecto a los controles del HFC-23 como subproducto, que podría ser posible estudiar la cuestión de la financiación del cierre de las plantas con proceso cambiante de producción de HCFC-22 que no son admisibles actualmente para financiación. Esta podría ser la solución más rentable para la eliminación de las emisiones de HFC-23. Sin embargo, a fin de tomar esta decisión, sería importante contar con un informe de la Secretaría sobre la estimación de los costos del cierre de las restantes plantas con proceso cambiante. Se sugirió que la Secretaría podría utilizar como punto de partida para ese cálculo el nivel de relación de costo a eficacia establecido para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China, más o menos un 20%.

62. Varios miembros sugirieron que no era necesario reconstituir el Subgrupo sobre el sector de producción en la actualidad, a pesar de que esa decisión podría ser reconsiderada cuando el Comité Ejecutivo tratara la cuestión 6 c) del orden del día, Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23.

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

63. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 96 a 104 y el Anexo IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5, que abordaban los costos adicionales admisibles en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. Recordó que la eliminación del uso de SAO en ese sector era una de las prioridades del Comité Ejecutivo y que todas las categorías de costos admisibles que se encontraban en el párrafo 15 c) de la decisión XXVIII/2 se habían financiado anteriormente como parte del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. Muchas de las actividades que se estaban ejecutando actualmente para eliminar los HCFC en el sector de refrigeración podrían tener efectos en la reducción de los HFC, pero, dado que muchas de las alternativas de bajo PCA se clasificaban como tecnologías con un cierto nivel de inflamabilidad o de toxicidad, los países que operan al amparo del artículo 5 deberían tomar en consideración las estrategias que se centraban en la introducción de esas alternativas en condiciones de seguridad.

64. Se señaló que el sector de servicio y mantenimiento era uno de los sectores más importantes que abordaba el Comité Ejecutivo, y de particular importancia para los países que operan al amparo del artículo 5, ya que sería el principal sector afectado por la reducción de los HFC y su principal fuente de

financiación para alcanzar sus obligaciones de cumplimiento. Las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC deberían abordar, con algunas excepciones, las mismas metas que las directrices de los HCFC, y basarse en ellas para tratar cuestiones tales como la inflamabilidad, la toxicidad y el costo de las alternativas. Dado que se requería un enfoque integrado, sería útil que la Secretaría llevase a cabo un examen a fondo del tema, aunque un miembro dijo que cualquier tarea que se pidiese a la Secretaría también debería abarcar cuestiones adicionales, como elementos de calefacción, bombas de calor, acondicionadores de aire para vehículos, cadenas de suministro, y eficiencia energética y costos relacionados.

65. Un miembro sugirió que era necesario enfocar esos costos de manera diferente para los países con bajo volumen de consumo, como se reconocía en el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2. Era necesario hacer un análisis más exhaustivo de los costos adicionales en el sector de servicio y mantenimiento, de conformidad con la observación de la Secretaría de que las necesidades de servicio y mantenimiento variaban según las circunstancias nacionales. Debería abarcar la capacidad existente que ya se había desarrollado con la eliminación de las SAO, especialmente en países con grandes volúmenes de SAO, así como la infraestructura existente en los países más avanzados tecnológicamente y que contaban con infraestructura de servicio y mantenimiento. Asimismo, se requería más información sobre la recuperación, el reciclaje y la regeneración de los HCFC y de las inversiones realizadas en relación con esas actividades.

66. La mayoría de los países estaba a punto de emprender la etapa III de sus planes de gestión de eliminación de HCFC y, para la mayoría de ellos, solo restaba abordar el sector de servicio y mantenimiento. Se requería financiación adecuada para utilizar alternativas de bajo PCA o PCA nulo, y algunas de estas eran inflamables, tóxicas o costosas, o bien su uso requería sistemas de alta presión. Los países que operan al amparo del artículo 5 tenían también una capacidad limitada para usar refrigerantes naturales y se requerían normas acordadas para su uso en esos países. Si bien se podría utilizar un enfoque similar al de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC, la reducción de los HFC era diferente de la eliminación de los HCFC; las alternativas eran más complejas y más costosas y requerían análisis adicional. Asimismo, era necesario aprovechar los recursos potenciales y reflexionar sobre las necesidades reales de los países que operan al amparo del artículo 5.

67. Se debería pedir a la Secretaría que realice un análisis suplementario de las prácticas anteriores de modo que se pudiera elaborar un enfoque holístico que abordase todos los elementos necesarios para el sector de servicio y mantenimiento. Eso requería una buena comprensión de lo realizado en el pasado y de lo que sería necesario para los planes de gestión de eliminación de HCFC en el futuro. También requeriría conocer qué actividades habían sido planeadas por el sector privado en los países que operan al amparo del artículo 5, a medida que cambiaban a sistemas más eficientes y complejos. Las actividades del Fondo Multilateral no deberían verse en forma aislada y se debería pedir a la Secretaría que investigue las sinergias entre las actividades emprendidas en el sector privado y aquellas apoyadas por el Fondo Multilateral.

68. Un miembro indicó que, en la 77ª reunión, la Secretaría había hecho dos propuestas útiles que se deberían distribuir otra vez entre los miembros del Comité Ejecutivo. La primera era solicitar a la Secretaría que elaborase un documento sobre todos los aspectos del sector de servicios de refrigeración, teniendo en cuenta documentos de políticas anteriores, los estudios de casos, los exámenes de supervisión y evaluación, y la labor emprendida por los organismos de ejecución y bilaterales para desarrollar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica. La segunda era una petición a la Secretaría para que redactase un documento, en cooperación con los organismos de ejecución y bilaterales, que cubriese los aspectos clave que debían incluirse al elaborar un sistema de módulos de capacitación para los funcionarios de aduanas y técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire

acondicionado que se utilizaría como base para los programas de capacitación brindados bajo el Fondo Multilateral.

Otros costos

69. El Presidente presentó el párrafo 105 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 sobre otros costos adicionales admisibles y señaló que el texto del párrafo 25 de la decisión XXVIII/2 se había incluido en la plantilla propuesta para el proyecto de directrices sobre los costos que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

70. El Comité Ejecutivo no deliberó sobre este asunto.

Fortalecimiento institucional

71. El Presidente presentó el párrafo 106 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5, y señaló que el asunto se trataría en la cuestión 6 a) iii) del orden del día, Fortalecimiento institucional.

Eficiencia energética

72. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 107 a 115 y el Anexo V del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 en relación con la eficiencia energética.

73. El mandato del Comité con respecto a la eficiencia energética se establecía en los párrafos 16 y 22 de la decisión XXVIII/2. Durante el debate, varios miembros destacaron la importancia de mantenerse dentro de los límites del mandato establecido. Algunos miembros cuestionaron si la orientación que se solicita en la decisión debía elaborarse para la financiación directa de las mejoras en la eficiencia energética, o si los países y organismos deberían tenerla en cuenta al reducir los HFC. Un miembro también señaló que los aspectos relativos a la eficiencia energética debían considerarse en relación tanto con la producción como con el consumo. En general, se compartió la aspiración de aprovechar las oportunidades para mantener o mejorar la eficiencia energética en la aplicación de la reducción de los HFC, en el entendimiento de que el principal objetivo debería ser la reducción de los HFC, dado que las obligaciones jurídicas de las Partes atañen a esta, y no a la eficiencia energética.

74. Varios miembros destacaron la limitada experiencia del Comité en cuestiones relacionadas con la eficiencia energética, aunque se señaló de que, en algún momento, se había debatido en relación con los intercambiadores de calor. Uno de los miembros subrayó la necesidad de dar prioridad al sector de los equipos de aire acondicionado y a conocer detalladamente los aspectos técnicos de la eficiencia energética antes de elaborar la orientación sobre costos, en parte para poder determinar cuándo las actualizaciones tecnológicas eran inevitables o simplemente opcionales. Dicho esto, se reconoció en general que el principal objetivo del Fondo Multilateral no era financiar la eficiencia energética. Había otros mecanismos de financiación para la eficiencia energética, y debían investigarse las posibilidades obtener financiación o cofinanciación de otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, aunque algunos miembros reconocieron que ello podría entrañar desafíos.

75. Varios miembros expresaron preocupación con respecto a sufragar los costos adicionales para la eficiencia energética, y propusieron que se intentara cuantificar los beneficios económicos de compensar los costos iniciales de una mejor eficiencia energética de los equipos, tales como los períodos de amortización. Se mencionó además que la eficiencia energética debería considerarse como costo adicional admisible y no transferirse al consumidor, dado que los mayores costos de adquisición limitaban la adopción generalizada de las nuevas tecnologías. Además, no deberían tenerse en cuenta los períodos de amortización, dado que no solo dependían en gran medida de varios factores específicos a los distintos

países y, por ello, era complejos de calcular, sino que también eran menos importantes en la adopción de decisiones de los consumidores de los países en desarrollo.

76. También se observó que el desarrollo industrial en el sector de refrigeración y aire acondicionado se veía afectado en gran medida por las decisiones adoptadas en virtud del Protocolo de Montreal, y que, por lo tanto, era importante incorporar consideraciones relativas a la eficiencia energética en las políticas y directrices del Protocolo.

77. Uno de los miembros habló sobre el papel que desempeñaban las normas mínimas de conservación de la energía para asegurar que existiera un mercado para los equipos de refrigeración y aire acondicionado de alta eficiencia energética, así como ensayos y verificación para asegurar que los productos del mercado cumplan esas normas. Sin embargo, otro de los miembros insistió en que la adopción de esas normas seguía siendo voluntaria, aunque en algún momento podrían considerarse actividades de apoyo o de creación de capacidad relacionadas con la adopción de esas normas.

78. En virtud de lo expuesto, se propuso que se pida a la Secretaría que trabaje más a fondo sobre los diversos aspectos de la eficiencia energética en el contexto de la reducción de los HFC, a fin de ayudar al Comité en sus deliberaciones. Un representante señaló la existencia de cuatro directivas de la Unión Europea que abordaban la eficiencia energética, como por ejemplo en los sectores de calefacción y enfriamiento, y que contribuían al logro de las metas de la Unión Europea en cuanto reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, y propuso que la Secretaría las tuviera en cuenta cuando emprenda la labor adicional propuesta. Otro de los miembros señaló que, en vista de la Enmienda de Kigali, la eficiencia energética debía considerarse específicamente en relación con la eficiencia energética esperada solamente de los equipos con refrigerantes nuevos.

79. Varios miembros expresaron su deseo de abordar nuevamente la eficiencia energética cuando se traten otras cuestiones del orden del día de la presente reunión, tales como las actividades de apoyo.

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

80. El Presidente presentó el párrafo 116 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Señaló que la cuestión relativa al fomento de la capacidad en materia de seguridad se abordaba específicamente en el párrafo 23 de la decisión XXVIII/2, y que el párrafo 3 también era pertinente.

81. Los miembros del Comité Ejecutivo no tuvieron nada que añadir a las deliberaciones que ya se habían mantenido sobre el asunto. El Presidente señaló que las deliberaciones sobre el asunto continuarían cuando el Comité considerase las actividades de asistencia técnica y el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración.

Destrucción

82. El Presidente presentó los párrafos 117 a 124 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

83. El Comité Ejecutivo no deliberó sobre este asunto.

Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

84. El Presidente presentó los párrafos 125 a 131 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Señaló que la cuestión relativa a la admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente se abordaba en el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2, y que ese texto se

había incluido en la plantilla propuesta que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

85. El Comité Ejecutivo no deliberó sobre este asunto.

Debate general sobre la cuestión del proyecto de criterios para la financiación

86. Durante las deliberaciones sobre la cuestión 6 a) i) del orden del día, Proyecto de criterios para la financiación, se mantuvo un debate general sobre asuntos que atañen a la Enmienda de Kigali y la función del Comité Ejecutivo en el cumplimiento de su mandato de conformidad con la decisión XXVIII/2.

87. Un representante dijo que las presentes deliberaciones deberían contribuir a la formulación de una estrategia o política mundial relativa a la reducción de los HFC, de la cual las presentes directrices sobre los costos constituirían una parte. La elaboración de dicha estrategia debería llevarse a cabo en forma holística e inclusiva. Sin embargo, ciertos factores obstruían ese proceso. Por ejemplo, el Comité Ejecutivo no tenía el mandato de recoger datos sobre HFC de los países que no operan al amparo del artículo 5, lo cual no era coherente con el objetivo de una reducción de alcance mundial. A los efectos de la transparencia, las decisiones estratégicas deberían presentarse al Grupo de Trabajo de composición abierta y ser examinadas en forma paulatina. Además, la categorización, en virtud de la Enmienda de Kigali, de los países que operan al amparo del artículo 5 en el grupo 1 y el grupo 2 conforme al año básico de consumo de HFC se basó en sus respectivas capacidades. Sin embargo, al aceptar el Comité Ejecutivo las contribuciones adicionales voluntarias de 27 millones de \$EUA para medidas de corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali para los países que operan al amparo del artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC estaba comprendido entre 2020 y 2022, se había discriminado a los países del grupo 2. Por último, señaló que las deliberaciones de la presente reunión serían más inclusivas si se flexibilizara la regla de que solo un miembro de cada grupo hable acerca de cada cuestión. Otro representante expresó su acuerdo con esas opiniones, y pidió a la Secretaría que aclarase si se habían aceptado o rechazado ofrecimientos anteriores de financiación condicionada.

88. Con respecto al mandato del Comité Ejecutivo y el carácter inclusivo del proceso, uno de los miembros destacó que la prioridad del Comité Ejecutivo era trabajar dentro de los límites del mandato encomendado por la Reunión de las Partes de poner en práctica las directrices sobre los costos, y hacerlo de un modo en que beneficiara a todos los países. Otro representante señaló que era importante seguir trabajando en la elaboración de las directrices sobre los costos y decidir qué otra información se debería pedir a la Secretaría para preparar la siguiente reunión, participando al mismo tiempo en un amplio debate sobre la visión que enmarca el proceso.

89. En lo que respecta a la discriminación de determinadas categorías de países, uno de los miembros dijo que ningún texto o propuesta de la presente reunión había implicado discriminación alguna de los países que operan al amparo del artículo 5 sobre la base de un grupo en particular. Otro representante señaló que el proceso que había llevado a la categorización del grupo 1 y el grupo 2 en Kigali demostraba la flexibilidad de las Partes y el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Otro señaló que la pertenencia al grupo 1 o el grupo 2 simplemente tenía que ver con los plazos de cumplimiento de sus obligaciones, y el flujo temprano de fondos a los países con años básicos de consumo más cercanos se debía a razones prácticas y no discriminatorias.

90. En lo que respecta a la financiación adicional de 27 millones de \$EUA aceptada por el Comité Ejecutivo, un representante dijo que dicha financiación, que era adicional al proceso regular de reposición, tenía la finalidad de facilitar una acción temprana, sin considerar específicamente ningún grupo de países, y era coherente con la práctica habitual del Fondo Multilateral de facilitar apoyo a los países varios años antes de que entraran en vigor sus obligaciones. Otro representante sugirió que la

donación de 27 millones de \$EUA se examinase más a fondo para disipar cualquier preocupación al respecto. Otro representante dijo que la decisión se había adoptado para ayudar a los países que operaban al amparo del artículo 5 con necesidades a corto plazo, y debería manejarse de conformidad con el acuerdo que se reflejaba en la decisión 77/59. Otro de los miembros señaló también que la Enmienda de Kigali no diferenciaba entre los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 1 y los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 2 en lo que se refiere al acceso a la financiación.

91. En respuesta a la consulta sobre la recepción de fondos fuera de las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral que contienen condiciones, el Director recordó que una donación propuesta por la Unión Europea que contenía varias condiciones no había sido aceptada por el Comité. Por otra parte, la financiación de 27 millones de \$EUA para medidas de corto plazo para los países que operan al amparo del artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC estaba comprendido entre 2020 y 2022 había sido aceptada con reconocimiento por el Comité Ejecutivo.

92. En lo que respecta a la propuesta de una política sobre HFC de alcance mundial, un representante señaló que la Enmienda de Kigali se había elaborado para cumplir esa función. El miembro que había planteado inicialmente la cuestión dijo que la política prevista debería basarse en información global sobre la situación actual del consumo y la producción de HFC en varios sectores, a fin de fundamentar la planificación para la reducción de los HFC. Para obtener una visión global y precisa, era importante recoger información sobre los países que no operan al amparo del artículo 5, así como sobre los países que operan al amparo de ese artículo. Otro representante sugirió que el GETE podría ser una fuente de información pertinente.

93. En lo que respecta al número de miembros de un grupo determinado que puede hablar sobre una cuestión específica, algunos miembros recordaron el fundamento histórico al respecto, que era tanto para mantener el equilibrio de la representación de países que operan al amparo del artículo 5 y países que no operan al amparo de ese artículo, como garantizar que existiera coherencia en las opiniones expresadas por un grupo determinado. Uno de los miembros observó que la formación de los grupos de contacto daba a todos los miembros la oportunidad de expresar sus opiniones individuales, manteniendo al mismo tiempo la integridad de cada grupo en las sesiones plenarias.

94. En lo que respecta a la cuestión de presentar informes al Grupo de Trabajo de composición abierta en cada etapa del proceso de elaboración de las directrices sobre los costos, uno de los miembros señaló que ello podría retrasar considerablemente el proceso de elaboración de esas directrices.

95. Tras un intercambio de opiniones, el Presidente destacó que ninguna Parte debería ser ni quedaría excluida del proceso de aplicación de la Enmienda de Kigali. Históricamente, la comunidad del ozono había enfrentado diversos desafíos y siempre había alcanzado soluciones mediante un diálogo transparente y consensuado. Hizo un llamamiento a los miembros del Comité Ejecutivo a que trataran de encontrar la manera de superar las dificultades que enfrentaban en las presentes deliberaciones.

96. Más tarde en la reunión, uno de los miembros hizo hincapié en la importancia de reunir datos sobre el consumo y la producción de HFC, de conformidad con la cuestión 5 del orden del día, pero ampliándolo al cotejo de información adicional proveniente de países que no operan al amparo del artículo 5, tanto en aras de la transparencia como para garantizar la elaboración de estrategias que sean viables. Instó a la Secretaría a hacer los esfuerzos apropiados para reunir esos datos.

97. Otro miembro expresó la opinión de que el Fondo Multilateral estaba encaminado hacia un régimen más técnico, en lugar de actuar como un facilitador del mecanismo de financiación, en el sentido de que se estaba pidiendo a la Secretaría que proporcione documentación técnica, incluso mediante la contratación de consultores externos. Se sugirió nuevamente que, en relación con esos asuntos, se podría

recurrir a los conocimientos especializados del GETE. El Director aclaró que el GETE tenía su propio mandato y realizaba únicamente las labores que solicitaba la Reunión de las Partes. Si se pide a la Secretaría del Fondo que proporcione información adicional a la que está disponible en los informes del GETE, solicita dicha información a otras fuentes, o contrata consultores o expertos independientes para obtenerla. Otro miembro dijo que los miembros del Comité Ejecutivo tenían capacidad para evaluar el mejor camino a seguir para obtener información adicional, ya sea a través de la Secretaría, a través de la participación de expertos externos, a través de una solicitud a la Reunión de las Partes o por otros medios.

98. Uno de los miembros dijo que la cuestión de la eficiencia energética tenía una importancia genérica y debería considerarse como una cuestión transversal que debería incluirse en cualquier examen de otras cuestiones.

Anexo III

DECISIÓN 78/3 EN RELACIÓN CON LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN LOS PAÍSES DEL ARTÍCULO 5

99. Tras el debate exhaustivo sobre la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de directrices para la financiación que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1;

En relación con la flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

- b) Incluir el párrafo 13 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del presente informe;

En relación con la fecha límite para las capacidades subvencionables

- c) Incluir el párrafo 17 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del presente informe;

En relación con las conversiones segunda y tercera

- d) Incluir el párrafo 18 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del presente informe;

En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC

- e) Seguir debatiendo sobre lo siguiente:
 - i) La metodología para determinar el punto de partida, incluso si este debe expresarse en equivalentes de CO₂, toneladas métricas, o ambos;
 - ii) La inclusión del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC;

En relación con los costos adicionales admisibles

Para el sector de fabricación para el consumo

- f) De conformidad con el párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo que figura en el Anexo I del presente informe:

- i) Costos adicionales de capital;
 - ii) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
 - iii) Actividades de asistencia técnica;
 - iv) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
 - v) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
 - vi) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas;
- g) Considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de fabricación, sin perjuicio de diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de que el Comité pueda adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que pueden estar relacionados con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la inteligencia de que cualquier país que opera al amparo del artículo 5 que presente un proyecto debe haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber enviado una nota oficial que indique la intención del gobierno de ratificar la Enmienda; de que no habría otros fondos disponibles hasta que el instrumento de ratificación no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York; y de que cualquier cantidad de HFC reducida como resultado del proyecto se deduciría del punto de partida;
- h) Considerar los costos y ahorros relacionados con oportunidades para evitar aun más los HFC en las actividades de eliminación de los HCFC y la forma en que podrían abordarse;
y

En lo que respecta a otros asuntos debatidos en relación con los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1

- i) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga los elementos de la decisión XXVIII/2 presentados por el Presidente del Comité Ejecutivo en su resumen por escrito de las deliberaciones acerca de la cuestión 6 a) del orden del día, Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la 78ª reunión, a fin de que sea examinado más a fondo por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, e incluya un resumen de las cuestiones pendientes, tales como los costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y otros costos), eficiencia energética, fomento de la capacidad en materia de seguridad, destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujeto a exenciones por altas temperaturas ambiente.